



GUÍA FORAL

Renta y Patrimonio

Suplemento de OCU Compra Maestra. Abril 2021

200
PREGUNTAS





ÍNDICE

(DA CLIC A LOS BOTONES)

ÍNDICE



ÍNDICE POR VOCES



IMPUESTO SOBRE LA RENTA



¿Tengo obligación de declarar?



¿Cuándo, dónde y cómo declaro?



¿Hago tributación conjunta o individual?



Ingresos que no se incluyen en la declaración



Cobro un salario, una pensión u otra renta del trabajo



Poseo inmuebles en alquiler



Trabajo por mi cuenta



Tengo cuentas e inversiones financieras



El año pasado vendí o doné un bien



Las reducciones



Las deducciones



IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

OCU EDICIONES, S.A.

Calle Albarracín, 21
28037 Madrid

Teléfonos de la Asesoría
Fiscal, exclusiva para socios:
913 009 153

Durante los meses de abril, mayo y junio la atención se presta en un horario ampliado: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 (el resto del año se atiende de lunes a viernes de 09:00 a 14:00; en agosto, de 09:00 a 13:00).

Editor responsable:
Sagrario Luengo



GUÍA FORAL

Renta y Patrimonio

Suplemento de OCU Compra Maestra. Abril 2021

200
PREGUNTAS

Índice
digital



No sin mi OCU Digital



Busca la app en tu tienda de aplicaciones, regístrate y empieza a disfrutar de la revista digital. (Incluye tu Guía Fiscal OCU)



¿Tengo obligación de declarar?

DECLARAR, SÍ O NO, DEPENDE DE ALGO MÁS QUE LA CUANTÍA DE SUS INGRESOS EN 2020

En el **País Vasco** no debe declarar quien sólo haya recibido en el año 2020 rentas de las siguientes fuentes y en las siguientes cuantías brutas:

- Rendimientos del trabajo (sueldos, pensiones, etc.) inferiores a 20.000 euros (25.000 en Álava) y rendimientos del capital mobiliario (dividendos, intereses...) e inmobiliario (alquileres) y ganancias patrimoniales (reembolsos de fondos de inversión, premios...), incluidos los exentos, por no más de 1.600 euros. En declaración conjunta, no existe obligación de declarar si cada uno individualmente respeta los límites.

Con todo, deben declarar quienes perciban rendimientos del trabajo de entre 14.000 y 20.000 euros brutos anuales (entre 16.800 y 25.000 en Álava), si en 2020:

- Cobraron de más de un pagador, o bien de un mismo pagador, por conceptos iguales o diferentes, sin que se sumaran para practicar la retención correspondiente y la cantidad conjunta de segundos o ulteriores pagadores supere los 2.000 euros.
- Suscribieron más de un contrato de trabajo o relación laboral, administrativa o de otro tipo, o los prorrogaron.
- Siguieron prestando sus servicios al mismo empleador o volvieron a hacerlo al fin del periodo previsto en su contrato o relación.
- Percibieron de su cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida pensiones compensatorias o anualidades por alimentos, diferentes de las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial.
- Soportaron retenciones o ingresos a cuenta del trabajo calculados según una normativa diferente a la aprobada por las instituciones forales o no ingresados en ninguna Diputación foral del País Vasco.
- Recibieron sus retribuciones por peonadas o jornales.
- Trabajaron en embarcaciones de pesca, siendo retribuidos total o parcialmente con una participación en las capturas.
- Percibieron retribuciones variables en función de resultados u otros parámetros análogos, siempre que éstas superasen a las tenidas en cuenta para el cálculo del

porcentaje de retención o ingreso a cuenta.

- Incumplieron alguna de las condiciones para tener derecho a algún beneficio fiscal (deducción, reducción...) y han de comunicárselo a la Administración Tributaria o efectuar alguna regularización o ingreso. Quienes solo reciban rentas del trabajo y se vean en este caso, también deben declarar aunque su importe sea inferior a 14.000 euros (16.800 en Álava).

Los contribuyentes que deban declarar por estar en alguno de los supuestos anteriores podrán optar por la declaración general o por tributar teniendo en cuenta exclusivamente los rendimientos de trabajo, a cuyo importe total se aplicarán las tablas de porcentaje de retención establecidas para los rendimientos de trabajo, excepto para los exentos. El resultado se minorará en el importe de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados, sin que sean de aplicación gastos deducibles, bonificaciones, reducciones, deducciones, reglas de tributación conjunta ni cualquier otro incentivo.

También se consideran contribuyentes del IRPF las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio por adaptación a la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco.

En **Navarra** no tienen que declarar quienes sólo hayan obtenido rentas de las siguientes fuentes y en estas cuantías (si las superan o reciben ingresos de otra naturaleza, deben declarar):

- Rentas del trabajo cuyo importe íntegro anual no supere los 11.250 euros.
- Rendimientos íntegros del capital mobiliario e incrementos patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, que no superen conjuntamente los 1.600 euros anuales.

Aunque no tenga obligación de declarar, es recomendable realizar el cálculo de la declaración y, si le sale a devolver, presentarla.

001. El año pasado solo ingresé 1.200 euros de la nómina de diciembre. ¿Debo declarar?

En el **País Vasco**, las personas cuyos ingresos anuales procedan exclusivamente del trabajo y no superen los 14.000 euros (16.800 en Álava) no deben declarar, como es su caso. Si dichos ingresos son de 14.000 euros o más pero menos de 20.000 (16.800 y 25.000 en Álava), tendrán que declarar si se dan ciertas circunstancias ([vea el recuadro de la página anterior](#)). Por encima de 20.000 euros (25.000 en Álava), siempre se declara.

En **Navarra**, si sólo se reciben ingresos del trabajo y su cuantía no supera los 11.250 euros, como es su caso, tampoco hay que declarar.

002. El año pasado trabajé en tres empresas; una me pagó 300 euros, otra 900 y otra 11.500. ¿Debo declarar?

En el **País Vasco** quienes recibieran rentas del trabajo de varias empresas o pagadores por más de 14.000 euros (16.800 en Álava), deben declarar siempre y cuando el importe percibido conjuntamente del segundo y ulteriores pagadores supere los 2.000 euros.

En **Navarra** deben declarar quienes obtengan rendimientos de trabajo de más de 11.250 euros íntegros anuales. Por lo tanto, si está obligado.

003. Comencé mi actividad empresarial en 2020, pero casi no he tenido ingresos. ¿Debo declarar?

En el País Vasco y Navarra quienes desarrollen actividades económicas siempre deben declarar, sea cual sea la cuantía de los ingresos.

004. Mi pensión es de 900 euros y cobro 3.000 euros anuales por un alquiler. ¿Tengo que declarar?

En el **País Vasco** debe declarar quien obtenga más de 1.600 euros anuales entre ganancias patrimoniales y rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario. Sus rendimientos de capital inmobiliario por sí solos ya superan los 1.600 euros anuales, luego debe declarar.

En **Navarra** el hecho de percibir rendimientos inmobiliarios le obliga a declarar.

005. Solo ingreso mi salario de 20.000 euros anuales. Además de mi vivienda habitual, poseo una casa en la playa, que nunca alquilo. ¿Tengo que declarar?

En el **País Vasco** no debe declarar, pues sus rendimientos del trabajo no superan los 20.000 euros (25.000 en Álava); si alquilase la casa, debería declarar si la renta, sumada a los rendimientos del capital mobiliario y a las ganancias patrimoniales, superase los 1.600 euros. La casa no alquilada no produce rendimientos presuntos.

En **Navarra** debe declarar, pues sus rendimientos íntegros del trabajo superan los 11.250 euros.

006. El año pasado gané 19.000 euros de salario, 500 al**vender acciones y 1.500 por la venta de un fondo de inversión. ¿Debo declarar?**

En el **País Vasco** sus rendimientos del trabajo no le obligan a declarar, pues no exceden de 20.000 euros (25.000 en Álava). Pero sí le obliga percibir ganancias patrimoniales, junto a rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, incluidos los exentos, por más de 1.600 euros.

En **Navarra** le obliga a declarar tanto la cuantía de su salario (superior a 11.250 euros) como la obtención de un incremento patrimonial no sometido a retención (los 500 euros de las acciones).

007. El año pasado cobré 20.000 euros de salario y 400 de intereses, más 500 y 1.300 por vender unas letras del Tesoro y un fondo de inversión. ¿Debo declarar?

En el **País Vasco**, si atendemos sólo a sus rendimientos del trabajo, no tendría que declarar, pues no superan los 20.000 euros (25.000 en Álava). Pero la suma de los rendimientos de capital y las ganancias patrimoniales supera los 1.600 euros, por lo que debe hacerlo.

En **Navarra** cualquiera de estos hechos le obliga a declarar: la suma de rendimientos de capital mobiliario y de incrementos patrimoniales sujetos a retención supera los 1.600 euros anuales; los rendimientos del trabajo superan los 11.250 euros.

008. Si presento declaración conjunta con mi esposa, ¿se duplican los límites para estar obligado a declarar?

No. En el **País Vasco** y **Navarra** los límites que determinan la obligación de declarar son los mismos que en la declaración individual. Sin embargo, para determinar el número de pagadores, se considera el caso de cada miembro de la unidad familiar por separado.

009. ¿Se incluyen las rentas exentas, gastos y reducciones en los límites para no declarar?

En el **País Vasco**, las rentas exentas no se tienen en cuenta para determinar la obligación de declarar con respecto a los rendimientos de trabajo, pero sí para el límite de 1.600 euros de rendimientos de capital mobiliario, inmobiliario y ganancias patrimoniales, en el que sí se incluyen, aunque luego no se tribute por ellas.

En **Navarra** las rentas exentas no se tienen en cuenta para determinar la obligación de declarar. Las rentas sujetas a tributación se consideran tal como son antes de descontar reducciones o gastos deducibles. Las ganancias patrimoniales se cuentan por su importe antes de compensarse con eventuales pérdidas.

010. El año pasado mi sueldo fue de 21.000 euros y perdí 400 euros con la venta de unas acciones. ¿Estoy obligado a declarar?

En ningún caso la pérdida le obligaría a declarar, aunque sólo declarándola puede compensarla con eventuales ganancias. Lo que sí le obliga a declarar es la cuantía

de sus rentas del trabajo, por superar 11.250 euros en **Navarra** y 20.000 en el **País Vasco** (25.000 en el caso concreto de Álava).

O11. Recibo una pensión de jubilación de Alemania, donde trabajé muchos años. Además, cobro dividendos de unas acciones francesas. ¿Debo declarar estas rentas aquí?

Sí. En general se incluyen en la declaración todas las rentas aunque procedan de otros países. Pero hay que consultar el convenio de doble imposición firmado entre España y el país en cuestión, porque algunas rentas están exentas o se les aplica un gravamen reducido. En general los convenios dicen que las pensiones sólo tributan en el país de residencia del perceptor (España, en su caso). Así pues, la pensión estaría exenta en Alemania (si le han practicado retenciones allí, debe solicitar su devolución al fisco alemán). Solo las pensiones de los funcionarios tributan en Alemania, estando exentas en España, aunque se consideran para calcular el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas.

Por otro lado los convenios suelen establecer que los dividendos tributan en el país de residencia y que el de origen (Francia, en su caso) puede retener un máximo del 15%. Usted debe declarar los dividendos, pero puede restar la retención sufrida allí y aplicar la "deducción por doble imposición internacional" ([ver cuestión 183](#)).

O12. En septiembre de 2020 me mudé de Málaga a territorio foral. ¿Qué domicilio señalo?

Si ha residido en más de una comunidad autónoma se le considera residente allí donde haya permanecido más días a lo largo del año. Si se trata del País Vasco, su territorio histórico de residencia será aquel donde residiera más días. Usted debe señalar Andalucía, pues ha pasado allí ocho de los doce meses del año 2020.

Cuando no puede acreditarse la permanencia en uno u otro lugar, se considera que la comunidad autónoma o territorio foral de residencia es aquel en el que se han obtenido la mayor parte de los rendimientos del trabajo, el capital inmobiliario y las actividades económicas, así como de las ganancias derivadas de inmuebles. Si tampoco así puede determinarse, se elige el que conste en la última declaración.

La declaración conjunta debe presentarse en la comunidad autónoma o territorio foral donde tenga su residencia habitual el cónyuge con mayor base liquidable.

El cambio de domicilio debe comunicarse a la AEAT o a la diputación foral correspondiente a través del modelo 030 (036 o 037 para quienes realicen actividades económicas), disponible en www.agenciatributaria.es o llamando al teléfono 901 200 345.

¿Cuándo, dónde y cómo declaro?

O13. ¿Dónde presento mi declaración y en qué plazo?

Al cierre de la edición, solo estaban confirmadas las fechas de Guipúzcoa. Los demás plazos se presentaban como provisionales:

En **Navarra** del 17 de abril al 22 de junio.

En **Álava**, del 7 de abril al 16 de junio.

En **Vizcaya**, del 4 de abril al 30 de junio.

En **Guipúzcoa**, varían según la modalidad:

- > Aceptación de propuestas de autoliquidación: del 12 de abril al 30 de junio de 2021.
- > Plazo de presentación para la modalidad internet de renta y patrimonio: del 15 de abril al 30 de junio de 2021.
- > Reserva de cita para renta mecanizada: del 16 de abril al 8 de junio de 2021 (o fecha posterior si quedan citas libres).
- > Plazo de presentación para la modalidad mecanizada de renta: del 19 de abril al 30 de junio de 2021.

Si la declaración resulta "a pagar", puede efectuar el ingreso en un banco, caja o cooperativa de crédito, ya sea en metálico o por cheque. También puede domiciliar el pago (con el mismo plazo que haya para la presentación en cada territorio), si declara por internet o gracias a los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la correspondiente delegación de Hacienda.

Si la declaración resulta "a devolver", puede presentarla en cualquier oficina del banco o caja donde tenga la cuenta indicada para recibir la devolución, o en las oficinas de Hacienda, indicando el número de cuenta.

No dé por sentado que no debe declarar porque sus ingresos son pequeños. También importa el tipo de ingresos recibidos, entre otras cuestiones.